DECRETO PRESIDENCIAL Nº 23642

GONZALO SANCHEZ DE LOZADA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley de Ministerios del Poder Ejecutivo 1493, promulgada en la presente fecha, define el número y atribuciones de los Ministros de Estado, en aplicación del artículo 99 de la Constitución Política;

Que corresponde regularizar el nombramiento de estos dignatarios de estado y el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los artículos 1 y 4 de la citada ley.

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO.- Desígnase Ministros de Estado a los siguientes ciudadanos, en los despachos indicados a continuación:

MINISTRO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO Dr. Antonio Araníbar Quiroga

MINISTRO DE GOBIERNO Lic. Germán Quiroga Gómez

MINISTRO DE DEFENSA
NACIONAL Dr. Antonio Céspedes Toro

MINISTRO DE LA PRESIDENCIA Dr. Carlos Sánchez Berzain

MINISTRO DE JUSTICIA Dr. Carlos Morales Guillén

MINISTRO DE HACIENDA Y
DESARROLLO ECONOMICO Ing. Fernando Illanes de la Riva

MINISTRO DE DESARROLLO
HUMANO Lic. Fernando Romero Moreno

MINISTRO DE DESARROLLO
SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE Lic. José Guillermo Justiniano Sandoval

MINISTRO DE TRABAJO Dr. Reynaldo Peters Arzabe

MINISTRO DE COMUNICACIÓN
SOCIAL Lic. Herman Antelo Laughlin

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Ministros designados tomarán posesión de sus cargos en el día, en acto solemne a celebrarse en el Palacio de Gobierno.

Es dado en Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y tres años.

FDO. GONZALO SANCHEZ DE LOZADA, Presidente Constitucional de la República